

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 434

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1914

NUMERO 4.339

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se confirma un acuerdo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se crea en esta ciudad un Consejo Superior de Salubridad Pública, se nombran las personas que deben componerlo y se asigna a éstas el sueldo que devengarán—Se manda pagar la suma de \$ 10.17—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 68.50—Se nombra Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad a don Emilio Zúñiga—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 210.00—Se confirma un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 430.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 160.00—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Médico del Hospital de Venéreas de esta capital al Doctor don Alejandro D. Montoya—Se nombra Médico Interno del Hospital General de esta ciudad al Doctor don Romualdo B. Zepeda—Se asigna un sobresueldo—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un escribiente y un conserje—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de francos 19.449.15—Se autoriza la erogación de \$ 98.60—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se ratifica un nombramiento—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se manda pagar la suma de \$ 133.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.50—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 21.50—Se manda pagar la suma de \$ 62.48—Se manda pagar la suma de \$ 12.03

JUSTICIA—Se manda pagar la suma de \$ 80.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 17.19—Se manda pagar la suma de \$ 13.25—Se manda pagar la suma de \$ 30.00.

AVISOS.

LA GACETA
ADMINISTRADOR:
Director de la Tipografía Nacional

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Eulalio Mercado y Macaria Ruiz, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Wenceslao Casco y Anita Soriano, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Marcos Pérez y María Asiscia Ochoa, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Roque Pineda y Reyes Sabillón, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sabino Guzmán y Guadalupe Cáliz, vecinos, respectivamente, de Concordia y Juticalpa, en el departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Copán se pagará al Gobernador Político de aquel departamento, valor que invertirá en los funerales del soldado Antonio Córdón, que pertenecía á la escolta del Inspector Luciano Tábor; dicho gasto deberá imputarse á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se confirma un acuerdo

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

Visto en revisión el acuerdo dictado por el Concejo Departamental de Tegucigalpa, revocando la resolución de la Municipalidad de esta ciudad, de fecha 15 de agosto del año próximo pasado, por la que se ordenaba la demolición de unos tapias que ha construido, al terminar la Avenida Carvantes, el señor don Francisco Zavala.

Considerando: que el referido Concejo, al revocar dicho acuerdo, ha tomado en cuenta: que tal medida no debe de ser considerada como de puro ornato, sino que, antes bien, ella implica una expropiación, la que, para declararse, debe de ser mediante las formalidades prevenidas por la ley y previa indemnización; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarlo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix Zepeda y Pastora Maradiaga, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Perfecto Varela y Mercedes Soto, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Galindo y Francisca Carrasco, vecinos de El Corpus,

departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Rivera y Gregoria Carranza, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á J. Toribio Maradiaga y Felipa Núñez, vecinos de Concepción de María, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cipriano Vásquez C. y Paula Flores, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se crea en esta ciudad un Consejo Superior de Salubridad Pública, se nombran las personas que deben componerlo y se asigna á éstas el sueldo que devengarán.

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

Habiéndose presentado en esta capital y en varios pueblos de la República nu-

merosos casos de viruela confluente, paratuberculosis aguda, etc., y estando el Poder Ejecutivo en la obligación de dictar las medidas indispensables para contrarrestar sus perniciosos efectos, evitando la propagación de tales enfermedades epidémicas; de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Código de Sanidad vigente, el Presidente

ACUERDA:

1º—Crear en esta ciudad un Consejo Superior de Salubridad Pública, que estará compuesto de dos Médicos, un Farmacéutico, un Perito Químico, un Ingeniero y un Abogado, en esta forma: Presidente y Vocales 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; quedando anexas las funciones de Secretario á uno de ellos, según designación del Consejo.

2º—Nombrar Presidente de dicho Cuerpo al Doctor Vicente Mejía Colindres y Vocales, en el orden indicado, al Doctor Manuel G. Zúñiga, Licenciados Enrique Vives Monjil y Vicente A. Ariza, Ingeniero Rosendo Contreras V. y Abogado Juan Ramón Girón E.

3º—Asignar á cada uno de los Médicos referidos, el sueldo mensual de cien pesos y el de cincuenta á los Vocales 2º, 3º, 4º y 5º

4º—El gasto que arroje este acuerdo se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 10.17

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Doctor don Emilio Williams la cantidad de (\$ 10.17) diez pesos diez y siete centavos, valor de las medicinas que durante el mes de enero próximo pasado, suministró de su farmacia El Indio, para los enfermos del presidio de la ciudad de Choluteca; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante legal del señor Francisco

Sonseri, contraída á pedir se le autorice para ejercer en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la sociedad *Hubbard Zemmurray Steamship Company*; y

Considerando: que el peticionario ha acompañado á su solicitud el poder general que el señor Samuel Zemmurray, en su carácter de Presidente de dicha sociedad le otorgó al señor Sonseri en la ciudad de New Orleans, el día 11 de diciembre del año próximo pasado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizarlo para que ejerza en la República, de conformidad con las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de la expresada Compañía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cándido P. Muñoz y Francisca Zepeda, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Sandoval y Julia Paz, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Flores y Juana Mejía, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo

entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 68.50

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Pedro Coello, la cantidad de (\$ 68.50) sesenta y ocho pesos cincuenta centavos, valor de varios útiles que compró para el servicio del Palacio; de la compostura de 10 sillas del Ministerio de Relaciones Exteriores y del lavado y aplanchado de 42 cortinas para el servicio expresado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad á don Emilio Zúñiga

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Emilio Zúñiga, con el sueldo correspondiente, Instructor del Cuerpo de Policía de esta ciudad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

Teniendo que pasar á desempeñar otro puesto de la Administración Pública el Doctor Manuel G. Zúñiga, Médico del Hospital de Venéreas de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la renuncia que de dicho empleo ha presentado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Pedro Montalván G., su renuncia del cargo de Guardalmacén del

Hospital General de esta ciudad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco A. Madrid y Rosa Rivas, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Ochoa y Nicolasa Gómez, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 210.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Sinfiriano Galindo, la cantidad de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, valor de la construcción de unas pilas, varios desagües y colocación de unos tubos de cañería en la casa que ocupa el señor Presidente de la República; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se confirma un acuerdo

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

Visto en revisión el acuerdo del Concejo Departamental de Yoro, de fecha 25 de febrero del año próximo pasado, por el que se revoca la resolución de la Municipalidad de la ciudad del mismo

nombre, mandando suspender el juicio de costas que se sigue contra don Abraham Membreño y se le perdona el pago de ellas.

Considerando: que á juicio del Ejecutivo son justas las razones que el referido Concejo ha tomado en cuenta al revocar la resolución de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarlo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Sinforiano Galindo, la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor del blanquimento de la casa que sirve de cuartel á la Guardia de Honor del señor Presidente de la República; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se pagará al Gobernador Político de aquel departamento, valor de varias carpetas que necesita para el servicio de su oficina; imputándose dicho gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Pérez y Juana Leonor Cruz, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 430.00

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Sinforiano Galindo, la cantidad de (\$ 430.00) cuatrocientos treinta pesos, valor que invertirá en la construcción de un cimiento y varios excusados en la casa que ocupa el señor Presidente de la República, de conformidad con el presupuesto que ha presentado á esta Secretaría de Estado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guadalupe Torres y Candelaria Paredes, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Dolores Martínez y Petrona Maradiaga, vecinos de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agapito Castro y María Escolástica Hernández, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la

suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Celso Galo y Dolores Lanza, vecinos de Yusguare, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Félix Martínez y Cayetana Aguilar, vecinos de Yusguare, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) ciento sesenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará á los señores Pablo Uhler y Cª, valor de una máquina de escribir que entregaron para el servicio de la Secretaría Privada del señor Presidente de la República. Dicho gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán

se pagará al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en la habilitación, por diez días, de cuarenta reclutas á cincuenta centavos diarios cada uno, que de aquel departamento vienen á prestar sus servicios como agentes en el Cuerpo de Policía de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 25.25

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.25) veinticinco pesos veinticinco centavos diarios, valor de la planilla que desde el 30 de enero del actual ha estado pagando el señor Administrador de la Aduana de Amapala á los cien reos que de la Penitenciaría de esta capital se remitieron para los trabajos públicos que se llevan á cabo en el expresado puerto; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á don José María Aguilera y Magdalena Montalván, vecinos de Namasigüe, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra Médico del Hospital de Venéreas de esta capital al Doctor don Alejandro D. Montoya.

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, Médico del Hospital de Venéreas de esta capital, al Doctor don Alejandro D. Montoya.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra Médico Interno del Hospital General de esta ciudad al Doctor don Romualdo B. Zepeda.

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo respectivo, Médico Interno del Hospital General de esta ciudad, al Doctor Romualdo B. Zepeda, en sustitución del Doctor Marcial Salgado, quien renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar el sobresueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos al Vocal 5º del Consejo Superior de Salubridad Pública, Licenciado don Juan Ramón Girón E., nombrado por dicha Junta Secretario de la misma; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Inés Linares y Mercedes Martínez, vecinos de Yusguare, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra un escribiente y un conserje

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores Hipólito Rívera Zafra y Ramón Núñez escribiente y conserje, respectivamente, de la Secretaría del Consejo Superior de Salubridad Pública; asignándole al primero, el sueldo mensual de cuarenta pesos; y al segundo, quince pesos; cantidades que se imputarán á la Partida 1ª, Capítulo XIV,

Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Cruz y Juliana Gómez, vecinos de Namasigüe, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 24 de febrero de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Augusto H. Zúñiga, en su carácter de representante legal del de igual título don Fermín Laínez Z., contraída á pedir se le admita la renuncia del cargo de Concejero Departamental propietario del departamento de Valle; elección en él recaída para fungir en el presente año.

Considerando: que la renuncia que el señor Lafnez Z. interpone del cargo antes indicado es legal por estar comprendida en el inciso 3º del artículo 34 de la Ley Municipal; por tanto, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley de la materia,

ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al Capitán Alejandro Castillo, en reposición del señor Aquilino Torres.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Eligio Enamorado y Paula López, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Patricio Zavala y Cosme Encéda, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se manda pagar la suma de francos 19.449.15
Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al Director del Hospital General de esta ciudad la suma de (19.449.15) diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve francos quince céntimos, cantidad que se encargará de remitir á varias casas de Francia y Alemania, por valor de los útiles y medicinas que enviaron para el servicio del Establecimiento de su cargo; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se autoriza la erogación de \$ 98.60
Tegucigalpa, 25 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Aduana de Amapala se pague á los señores J. Rössner & C^o, de aquel puerto, la cantidad de (\$ 98.60) noventa y ocho pesos sesenta centavos oro americano, valor de varios útiles y medicinas que para el servicio del Hospital General de esta ciudad pidieron por orden y cuenta del Gobierno; imputándose

el gasto á la Partida 1^a, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 26 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Vicente Montes y Victoria Cruz, vecinos de Marale, en este departamento, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 26 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Mariano Salazar y Geneveva Martínez, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se manda pagar la suma de \$ 200.00
Tegucigalpa, 26 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al Director del Hospital General de esta ciudad la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor que le corresponde como medio sueldo durante dos meses que ha estado desempeñando las funciones de Médico Interno de dicho Hospital, anexo á la Dirección de su cargo; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 26 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Segundo Vaquis y Sofía Rivera, vecinos de Choloma, departa-

mento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se ratifica un nombramiento
Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Ratificar el nombramiento que en don Juan María Cuéllar, hizo con el sueldo mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos, el Consejo Superior de Salubridad Pública, de Médico para combatir la viruela en el distrito de Talanga. El gasto especificado deberá imputarse á la Partida 1^a, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda
Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar con el sueldo correspondiente Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, al Teniente-Coronel J. Santos Maradiaga, en reposición de don Carlos Velásquez.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
Se manda pagar la suma de \$ 133.00
Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al Secretario del Consejo Superior de Salubridad Pública, la cantidad de (\$ 133.00) ciento treinta y tres pesos, valor que invertirá en la compra de varios muebles, útiles de escritorio, tres sellos de hule y una prensa de copiar que se necesitan para el servicio de dicha oficina; imputándose el gasto á la Partida 1^a, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 10.50
Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, valor de dos libros copiadores que el Guardalmacén Nacional de esta ciudad entregó al Secretario del Consejo Superior de Salubridad Pública, para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00
Tegucigalpa, 28 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Asignar, desde el 1º del mes de marzo próximo, la cantidad mensual de (\$ 10.00) diez pesos, para gastos de escritorio del Consejo Superior de Salubridad Pública establecido en esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 21.50
Tegucigalpa, 28 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se pague a Lucrecia P. Bulnes, la cantidad de... (\$ 21.50) veinte y un pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que durante los meses de noviembre y diciembre del año de 1911, suministró a los reos del Presidio de la ciudad de La Paz; imputándose el gasto a la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 652.48
Tegucigalpa, 28 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Policía de esta ciudad, la cantidad de (\$ 652.48) seiscientos cincuenta y dos pesos cuarenta y ocho centavos, valor de los materiales que ne-

cesita para la confección de uniformes para los agentes del cuerpo de su mando; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 12.03
Tegucigalpa, 28 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague a la Comisión de Legislación nombrada por el Ejecutivo, la cantidad de (\$ 12.03) doce pesos tres centavos, valor de los útiles de escritorio que se necesitan en dicha oficina; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 80.00
Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague a las siguientes personas la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, que han devengado como Magistrados Integrantes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante el mes de enero próximo pasado, como sigue:

Licenciado Audato Muñoz, 6 días	\$ 40.00
Martín Jiménez, 3 días	20.00
Carlos Zepeda, 3 días	20.00

Suma.....\$ 80.00
Imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00
Tegucigalpa, 6 febrero de de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se pagará a don Felipe Barahona, valor del trabajo de recorte que ejecutó en la estantería vieja de la oficina del Juzgado de Letras de lo Civil de este departa-

mento. Dicho gasto deberá imputarse a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00
Tegucigalpa, 10 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 12.00) doce pesos mensuales durante tres meses, a contar del presente, que se pagarán por la Administración de Rentas del departamento de Yoro al Juez de Letras del mismo, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de su cargo por mientras se llevan a cabo las refacciones que se hacen en la que el Gobierno tiene para tal fin; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 17.19
Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 17.19) diecisiete pesos diecinueve centavos, valor de dos libros copiadores y cincuenta pliegos de papel manila que para el servicio de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia entregó el señor Guardalmacén Nacional de esta ciudad; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 13.25
Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.
El Presidente

ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague a don Felipe Barahona la cantidad de (\$ 13.25) trece pesos veinticinco centavos, valor de dos cargadores que colocó en las puertas de las piezas que ocupa el Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Juez de Letras de aquella Sección la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor de los gastos hechos en su traslación á Mercedes de Oriente, á donde fué á seguir las primeras diligencias relativas á un asesinato cometido en aquella jurisdicción; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el señor Juan Miguel, hondureño, mayor de edad, soltero, maquinista y vecino de La Ceiba, pidiendo el registro ó incorporación de un invento, cuya descripción es la siguiente:

Consiste en un gancho para el corte de bananos, afecta la forma de un largo anzuelo de pescar, como los usados en el interior del país. Por un extremo remata en un anillo sin cerrar, con abertura calculada para sostener por el tallo el racimo de bananos, por grande que éste sea. Por el extremo opuesto es una curva de considerable desarrollo, dentada al interior y que afecta la forma de un serrucho. Al centro de toda la pieza está ó puede colocarse un ancho y macizo anillo por donde entre la extremidad de un largo palo; siendo éste precisamente el centro de resistencia de ambos brazos de la palanca formada. Por medio de ese tan sencillo mecanismo, se sostiene á la conveniente altura los extremos del gancho, tanto para que el racimo no sufra, como para sostener el peso del tallo al inclinarse después del corte. El citado instrumento puede ser fabricado de hierro, acero ó cualquier otro metal, y tiene de largo de extremo á extremo 40 pulgadas inglesas. Las otras dimensiones son en proporción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de julio de 1914.

10 20

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer ha presentado á su Despacho el Dr. don Alejo S. Lara, la solicitud que dice:—Se pide una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Alejo S. Lara, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y vecino de esta ciudad, ante Vos, respetuosamente, manifiesta: que dispone del capital necesario para explotar y exportar los yacimientos petrolíferos de carburo de hidrógeno, fósiles y carbón mineral que puedan existir en el interior de la tierra, en los departamentos de Tegucigalpa, Valle y Choluteca, y que en esta virtud pide os sirvais otorgarle concesión para catar y cavar en los terrenos de los departamentos enunciados, sujetándose á las reglas establecidas en el Código de Minería; y en el caso en que descubriera alguna de las sustancias aquí especifica-

das, otorgarle derecho exclusivo desde el mismo momento en que los descubra, de extraer, beneficiar, refinar y explotar todas las que se encuentren en una zona de cuatro mil hectáreas por cada descubrimiento, zonas que se demarcarán en la forma que indique, con tal que el pozo descubierto quede comprendido en ella, y se le otorgarán todos los derechos y privilegios concedidos á los mineros. El Gobierno le concederá además el uso libre de todo gravamen de los terrenos nacionales y ejidales en los departamentos enunciados en toda la extensión necesaria, para la explotación de la empresa á medida que los trabajos lo exijan, á no gravar la empresa, así como también la exportación y venta de sus productos con impuestos fiscales ó municipales. El suscrito cederá al Gobierno el quince por ciento del producto bruto de las sustancias que extraiga, y tendrá derecho á introducir, libre de todo gravamen, la maquinaria y útiles necesarios para la empresa. Se compromete además á construir en el departamento donde se hagan los descubrimientos un edificio para escuelas superiores que cederá al municipio que el Gobierno designe. En garantía de que cumplirá sus compromisos, depositará en la Caja Nacional ó donde el Gobierno lo disponga tres mil dólares en cheques sobre Nueva York, en efectivo, oro, ó en plata al tipo del día. Este depósito le será devuelto tan luego haya invertido veinte mil dólares en materiales y estén en uso en el país y podrá empezar desde luego los trabajos de exploración. Para mayores detalles se permitirá acompañar un memorándum en la próxima semana. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1º de agosto de 1914.

10-20

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Florencio Romero presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, Licenciado don Carlos A. Planas, por la cual Canuto Silva vende al presente, en quinientos setenta y cinco pesos, una casa situada en el Barrio Arriba del mineral de San Juancito, de esta jurisdicción, cubierta de tejas, paredes de estacón, de nueve varas inglesas de largo por seis de ancho, y ubicada en un solar cuya medida es de nueve varas de largo por seis de ancho, teniendo una huerta de plátanos y árboles frutales, cercada de piedra y madera, de una extensión de cincuenta y cinco varas de largo por cuarenta de ancho, y linda: al Norte, casa de Manuel Coello y herederos de Santos Gutiérrez; por el Sur, casa de Antonio Gómez; al Oriente, casa de Bibiana García, calle de por medio; y al Poniente, casa de Mariana Salinas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1914.

9-9

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el 2 del mes en curso se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Manuel M. García, vecino de El Progreso, departamento de Yoro, denunciando un lote de terreno nacional situado en el lugar llamado Birichiche, de esta jurisdicción, constante como de doscientas cincuenta hectáreas de extensión superficial, propias para la agricultura, y son sus linderos: por el Norte, terreno de J. B. Isbell; al Sur, terreno medido por el Licenciado Manuel A. Bonilla y posesiones de los vecinos del Urraco; por el Este, el río Ulúa; y por el Oeste, propiedad del expresado Isbell. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 13 de mayo de 1914.

30-25

FRANCISCO J. ALVARADO.

Constantino Paz, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el día lunes treinta y uno de agosto próximo entrante, á las dos p. m., se rematará en esta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno nacional denominado «La Cuchilla» denunciado por don Juan de Dios Navarro, compuesto de trescientas setenta y nueve hectáreas y mil doscientos treinta y seis metros cuadrados de superficie, de las cuales cuatro hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, cuyo valor asciende á quinientos ochenta y dos pesos. Se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria vigente.—Gracias, 21 de julio de 1914.

CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, al público hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fecha seis del corriente mes, se concedió á la menor María Rufemia, en la persona de su madre natural Mercedes Martínez, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia testamentaria del General Juan Ramón Soto, padre natural de la menor citada.—Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

12

GABINO ALONZO B., Srio.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que con fecha 30 de junio próximo pasado, se presentó ante esta Administración de Rentas el señor Modesto Pérez, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno, constante como de cuatrocientas hectáreas, situado á inmediaciones de la aldea de Cofradía, de este término municipal; cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, y lo nombra con el nombre de «El Potrero», siendo sus linderos: al Norte, terreno El Jute, de la aldea de Cofradía y los denunciados por don Antonio Cano y el Licenciado don Pascual P. Torres; al Sur, terreno de don Carlos Tran y de la aldea de Cofradía; al Este, terreno nacional; y al Oeste, terreno nacional, mediando la quebrada de Manchagua. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 14 de julio de 1914.

30-16

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinte de agosto próximo á las dos de la tarde, se rematará en esta oficina al mejor postor, un terreno nacional denominado «Los Tejares», sito en jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en este departamento, compuesto de cuatro mil quinientos ochentisiete hectáreas, diecisiete áreas y noventa y seis centiáreas, propio para la agricultura y ganadería, y ha sido valorado así: novecientas hectáreas, cincuenticinco áreas y ochentiséis centiáreas, á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y el resto á un peso cincuenta centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Choluteca, 23 de julio de 1914.

ABEL GALINDO.

El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso.—Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANCHÁ,
Gerente.

Tº. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48